



## RESOLUCIÓN N° 201 DEL 22/03/2024

**“Por la cual se concede descanso compensación de Semana Santa a un servidor público y se hace un encargo de funciones”.**

---

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las en el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 dispone:

*“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

Que, por su parte, el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (…)”*

Que, a su turno el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece:

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (…)”*

Que, en desarrollo de la anterior disposición, el Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV expidió la Circular Interna Nro. 004 del 20 de febrero de 2024, por la cual se establecieron los turnos para el disfrute del descanso compensado con ocasión de la Semana Santa del año 2024, así como, se dispuso la forma de compensación del tiempo por parte de los servidores públicos de la Entidad.



## **RESOLUCIÓN N° 201 DEL 22/03/2024**

**“Por la cual se concede descanso compensación de Semana Santa a un servidor público y se hace un encargo de funciones”.**

Que, de acuerdo con la precitada Circular, el señor **RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.129.505 de Bogotá, titular del empleo denominado JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 01 de la OFICINA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, expresó su intención de acogerse a la misma, escogiendo el turno No. Uno (1), es decir, veintiséis (26) y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2024.

Que, para lo anterior, el mencionado servidor público compensó el tiempo requerido para el disfrute del descanso escogido, por tanto, procede la autorización del mismo.

Que, por necesidades del servicio se requiere efectuar el encargo de las funciones del empleo denominado JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 01 de la OFICINA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mientras el cargo está vacante temporalmente con ocasión que su titular estará disfrutando del descanso compensado con ocasión de la Semana Santa del año 2024.

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera - Proceso de Gestión del Talento Humano revisó la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo No. 002 de 2023 y consultado el perfil definido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **LEONEL PINZÓN REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.003.727 de Bogotá, titular del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, de la OFICINA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 01 de la OFICINA JURÍDICA de la UAERMV y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL,

### **RESUELVE:**

**Artículo. 1.** Conceder el descanso compensado con ocasión de la Semana Santa del año 2024, a partir del veintiséis (26) y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2024, al señor **RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.129.505 de Bogotá, titular del empleo denominado JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 01 de la OFICINA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN N° 201 DEL 22/03/2024

**“Por la cual se concede descanso compensación de Semana Santa a un servidor público y se hace un encargo de funciones”.**


**Artículo 2.** Encargar de las funciones del empleo denominado JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 01 de la OFICINA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, desde el veintiséis (26) y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2024, al señor **LEONEL PINZÓN REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.003.727 de Bogotá, titular del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, de la OFICINA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en tanto el cargo esté vacante temporalmente con ocasión que su titular, **RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI**, disfruta del descanso compensado con ocasión de la Semana Santa del año 2024, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notificar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI, y LEONEL PINZÓN REYES**, ya identificados, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en los artículos anteriores.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

<b>Documento 20241000076333 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO SANDOVAL REYES</b>	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 22-03-2024 17:06:24
<b>Revisó:</b>	MONICA JOHANNA HERNANDEZ PERAZA (E) - Secretaria General (E) - SECRETARÍA GENERAL - monica.hernandez@umv.gov.co
	ANA VICTORIA BAUTISTA CHOLES - - SECRETARÍA GENERAL - ana.bautista@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
	JHON HENRY CUECA MALAGON - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jhon.cueca@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
	



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial



Radicado: **20241000076333**

Fecha: **22-03-2024**

Pág. 4 de 4

## **RESOLUCIÓN N° 201 DEL 22/03/2024**

**“Por la cual se concede descanso compensación de Semana Santa a un servidor público y se hace un encargo de funciones”.**

231ca828cb656d73415a824b3444341bedcec366d99c72973677131b39f7fad0  
Codigo de Verificación CV: 9f8c5 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>